

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Verbal Rad.10014003053202300153600

Con base en lo preceptuado en el artículo 90, inciso final del artículo 25 el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de responsabilidad civil promovida por Gloria Mercedes Vargas para obtener el pago de perjuicios ocasionados en hechos ocurridos el 8 de julio de 2019 para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Formular las pretensiones de la demanda, precisando monto de los perjuicios materiales y monto de perjuicios inmateriales reclamados.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 005 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - enero - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
